REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2014-00138-00

Se allega a las presentes diligencias el oficio O-JCC No. 0193, procedente de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, donde informan que se ha decretado embargo del bien inmueble denominado "EL CASTILLO" en el Municipio de Boyacá, Boyacá con matricula inmobiliaria Nº 088-272 de propiedad de la sociedad demandada SOCIEDAD AGROCOMERCIAL PECUARIA LA PINTADA S.A. que se encuentra embargado por parte de este Despacho; configurándose de esa manera el fenómeno de la CONCURRENCIA DE EMBARGOS y PRELACIÓN DE CRÉDITOS, de acuerdo con lo establecido en las normas del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, dicho embargo se tendrá en cuenta para la oportunidad y los efectos de que trate el artículo 465 del C G. del P.

El artículo 9, parágrafo, del Decreto 806 de 2020, prescribe: "…*Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…."*

Por lo anterior y teniendo en cuenta también lo preceptuado en el artículo 78, numeral 14, CGP; se requiere a la parte actora para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado de este auto, se sirva precisar si le envió a la demandada copia del escrito de liquidación presentado y, en caso cierto, se servirá remitir a este Despacho, de manera inmediata, constancia sobre dicho envío, con el fin de contabilizar el término de traslado. El memorial que se remita a este Despacho, en respuesta al requerimiento, será presentado por el correo del Centro de Servicios Administrativos: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2418fe121d2b5a9d2703cbe71e82abe61589173d80cafb31722cdd3d3e687824**
Documento generado en 09/11/2021 04:21:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica